

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

Entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, institución universitaria de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter privada y utilidad común, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 10345 del 01 de agosto de 1.990 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por su Rector **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.350.900 expedida en Turbaná, que en adelante se denominará **UNIMINUTO**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**, institución de educación superior particular, creada mediante Ley de la República Nro. 112, publicada en el Registro Oficial Nro. 373 del 31 de julio de 1998, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, legalmente representada por su Rector **LUIS DAVID PRIETO MARTÍNEZ**, PhD., con cédula de identidad número 1761839776, que en adelante se denominará "UTI", hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la realización de actividades académicas conjuntas entre UNIMINUTO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, en general, se trata de actividades que las partes consideren factibles y de interés mutuo. En particular, se hace énfasis en el establecimiento de relaciones formales de cooperación y acciones conjuntas, en materia de actividades académicas de docencia e investigación en los ámbitos académico, científico y cultural.

La cooperación entre las dos instituciones se realizará mediante actividades tales como:

- Intercambio de docentes y/o personal académico, así como de personal administrativo a corto plazo.
- Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- Actividades de investigación y publicación conjuntas.
- Participación en seminarios, talleres, conferencias de interés mutuo.
- Intercambio de publicaciones y material académico.
- Programas académicos especiales de corta duración.
- Pasantías interinstitucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. Cada una de las partes se compromete a: **1.** Cumplir a cabalidad con el presente convenio, así como aquellas actividades derivadas del mismo, atendiendo siempre a la finalidad señalada en el objetivo del convenio. **2.** Suministrar la información relevante para el desarrollo del presente convenio. **3.** Designar a los coordinadores del presente convenio para que mantengan comunicación permanente con el fin de velar por el cumplimiento de este. **4.** Ejecutar las actividades indicadas en el presente convenio y que correspondan a sus compromisos, durante la vigencia de este. **5.** Prestar la colaboración necesaria para la buena marcha y ejecución de las actividades

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

conjuntas. **6.** Cumplir lo establecido en el “PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO” y el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA”. **7.** Las demás que sean propias de la esencia y naturaleza de la presente alianza.

PARAGRAFO En cumplimiento de la normativa interna de UNIMINUTO y en particular el PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO, el ALIADO DECLARA conocer la prohibición de realizar cualquier acto de violencia sexual, incluyendo la Explotación y Abuso Sexual – EAS contra cualquier persona sea miembro de la comunidad de UNIMINUTO o población participante de proyectos en los que UNIMINUTO participe en su ejecución. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, se compromete a informar a su supervisor, toda sospecha o caso comprobado que exista o pueda llegar a existir de conformidad con la ruta de reporte establecida en el mencionado Protocolo. En el evento en que ocurra una situación de violencia sexual, incluyendo la EAS, en contra de cualquiera de las personas y en los espacios que constituyen el ámbito de aplicación del PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO, en la que se vea involucrada la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, como agresor o que se presente la simple omisión de informar la sospecha o caso comprobado de otro colaborador o miembro de la comunidad, se procederá a dar por terminado el contrato suscrito. En igual sentido, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, declara que en caso de que sea una persona jurídica, al interior de su organización se han tomado las medidas necesarias para evitar CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL tanto al interior de su organización como frente a las actuaciones que sus colaboradores realicen en el marco de las relaciones contractuales fijadas con UNIMINUTO. Sin perjuicio de lo anterior, UNIMINUTO queda facultado para realizar capacitaciones sobre PEAS a los colaboradores de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, que desarrollen las actividades propias del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS DERIVADOS. Las actividades y proyectos a desarrollar dentro del presente convenio marco, serán desarrolladas dentro del objeto de convenios derivados en los que se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, descripción, fases, cronología de su desarrollo y los aspectos relativos a las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución. De igual manera, se determinarán los aspectos financieros a los que haya lugar, recursos materiales y humanos requeridos para el proyecto, así como los aspectos relativos al tratamiento de la propiedad intelectual correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. No habrá prórroga automática.

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

En caso de existir interés de las partes, en prorrogar el término de duración de este convenio, se dejará constancia de tal situación en un documento separado, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, de no cumplirse con la mencionada formalidad, el convenio no se prorrogará.

En todo caso, el convenio podrá ser terminado por cualquiera de las Partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente Convenio no genera valor alguno para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO. Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se designará un (1) delegado de cada institución, los nombres de los delegados serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, pudiendo las partes remplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los delegados tendrán las siguientes funciones:

- 7.1 Coordinar el plan de actividades y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución.
- 7.2 Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio.
- 7.3 Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos se cumplan.
- 7.4 Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurran entre las partes por motivo de la ejecución e interpretación de este convenio serán resueltas mediante el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la amigable composición, transacción y la conciliación. No obstante, lo anterior, las acciones ejecutivas serán de competencia de la Jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información y material sobre el que recaigan derechos de autor que sea proporcionado por parte de UNIMINUTO, en virtud del desarrollo del presente convenio será de su propiedad. En ningún momento se entenderá que, con la ejecución del presente UNIMINUTO esté transfiriendo o licenciando los

**CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre los productos de su propiedad, salvo que de forma expresa y escrita así lo manifieste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Sin perjuicio de las demás causales previstas en las leyes colombianas y ecuatorianas, serán causales de terminación del convenio las siguientes:

- 12.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que pueden conducir a su paralización;
- 12.2. El cumplimiento del término previsto para su duración, no obstante, lo cual se podrá acordar su prórroga;
- 12.3. La imposibilidad de cumplir su objeto;
- 12.4. El mutuo acuerdo entre las partes;
- 12.5. En caso de que alguna de las partes sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas;
- 12.6. Que alguna de las partes sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de activos y financiación del terrorismo;
- 12.7. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos, salvo acuerdo en contrario de las partes;
- 12.8. Por las demás causales establecidas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. Las partes reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo con las finalidades de este convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este convenio. En todo caso, si uno de los ALIADOS en el marco del presente convenio realizará tratamiento de datos personales en nombre del OTRO ALIADO, se deberá suscribir el correspondiente contrato de transmisión de datos personales que regule dicha transmisión.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

contrato. Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades. La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.

Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que haya sido confiada entre las partes o que conozca de la contraparte, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto convenido, será confidencial y su uso indebido puede generar consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos; por tanto, las partes, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la contraparte, provista a través de su representante legal, so pena de incumplir el presente convenio e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.

Las partes guardarán absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de la contraparte como de cualquiera de las Organizaciones, personas e Instituciones que en virtud del presente convenio le sea confiada o conozca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Las partes autorizan expresamente el uso de logos institucionales correctamente; los nombres completos de las entidades y de los autores para los fines dispuestos en este contrato y de conformidad con lo dispuesto en el manual de imagen suministrado por UNIMINUTO. Ningún funcionario, agente o dependiente de algunas de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines diferentes a los enmarcados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. Con base en los análisis periódicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio sólo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada entidad.

**CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN. Este acuerdo se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de quienes actúan como representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones, así:

UNIMINUTO

Nombre: Luisa Fernanda Hernández I.
Cargo: Subdirectora de Asuntos Globales
Dirección: Carrera 73 A No 81B-70
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: +576012916520
Email: internacionalizacion@uniminuto.edu

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

Nombre: Daniela Jacqueline González Guerra
Cargo: Coordinadora de Internacionalización
Dirección: Machala y Sabanilla S/N
Ciudad: Quito
Teléfono: 593 968137492
Email: danielagonzalez@uti.edu.ec

Se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Colombia y la ciudad de Quito, Ecuador, respectivamente.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, y para la debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024.



Firmado digitalmente por HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ, o=CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, ou=Rector General, email=direccion.juridica@uniminuto.edu, c=CO
Fecha: 2024.09.06 11:49:59 -05'00'

**HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
RECTOR GENERAL
UNIMINUTO**



Firmado electrónicamente por:
LUIS DAVID PRIETO MARTÍNEZ

**LUIS DAVID PRIETO MARTÍNEZ
RECTOR-REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA**

Aprobó: Luisa Fernanda Hernández Izquierdo- Uniminuto
VoBo Jurídica: Katherine Falla Cortés - Uniminuto